

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1794
-TRAMITE: DESPACHO COMISORIO.
-PROCEDENCIA: JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA.
-ACREEDOR: FINESA S.A
-GARANTE: ATLANTIS IMPORTS S.A.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00783-00.

VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

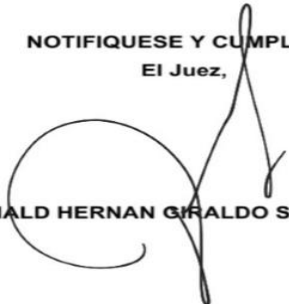
Una vez allegado el presente despacho comisorio procedente del Juzgado Sexto (6°) Civil Municipal De Buenaventura – Valle Del Cauca, librado dentro del proceso de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria, con radicación No. **7610940030062019-00037-00**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del vehículo de placas **IUZ-356**, observa el Despacho que la comisión es procedente de acuerdo al inciso 1 y 3 del art. 38 del C. G. del P., por lo tanto se procederá a subcomisionar a la Alcaldía de Santiago de Cali, para la realización de tal diligencia. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del vehículo de placas **IUZ-356**, Clase: CAMIONETA, Marca: KIA, Color: AZUL, Modelo: 2017, Motor: G4NAGH816564, Chasis: KNAPM81ABH7232216, de propiedad de Atlantis Imports S.A.S., el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero CALIPARKING MULTISER ubicado en la Carrera 66 N°13-11 Barrio Bosques del Limonar de Santiago de Cali, **COMISIONESE** a la Alcaldía de Santiago de Cali, para la práctica de dicha diligencia, al tenor de lo dispuesto en el art. 38 inciso 3, quien tendrá las facultades de: designar y posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

SEGUNDO: *LÍBRESE* el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

TERCERO: Una vez realizada la diligencia de entrega, ***PROCÉDASE*** a devolver el Despacho Comisorio al Juzgado de origen, en el entendido de que el objeto para el cual se nos fue comisionado fue cumplido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2019-00616-00)